RESOLUCIÓN 0100 No.0150-. 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

actividades relacionadas con el manejo integral de aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales, residuos líquidos y sólidos y almacenamiento de residuos peligrosos, en las instalaciones localizadas en la calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca. Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que en mérito de lo expuesto en la parte motiva del presente recurso y acogiendo las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0150-012-072-2016 del Grupo de Licencias Ambientales, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER para revocar la Resolución 0100 No. 0150-0404 del 21 de junio de 2016, por la cual se niega una licencia ambiental para el proyecto consistente en "*MANEJO INTEGRAL DE ACEITES USADOS Y SUS MEZCLAS COMO COMBUSTIBLES INDUSTRIALES, RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS*", solicitada por la señora Gloria H. Cano Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.532.220 en calidad de Representante Legal de COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S., con el NIT. No. 800.100.280-7, en las instalaciones localizadas en la calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta las consideraciones y motivaciones contenidas en el presente recurso, conforme al siguiente articulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia Ambiental para el desarrollo de las actividades consistente en el "MANEJO INTEGRAL DE ACEITES USADOS Y SUS MEZCLAS COMO COMBUSTIBLES INDUSTRIALES, RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS", solicitada por la señora Gloria Herminia Cano Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.532.220 en calidad de Representante Legal de la sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.100.280-7, y domicilio en la calle 94 No. 8B-274 municipio de Candelaria; actividades a desarrollar en las instalaciones localizadas en la calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

PARAGRAFO PRIMERO: Considerando que las actividades autorizadas en la Resolución SGA No. 0296 del 21 de diciembre de 2001, mediante la cual la Corporación impuso un Plan de Manejo Ambiental a la sociedad Combustibles Juanchito Ltda., (hoy Combustibles Juanchito S.A.S.), para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, se desarrollarán de manera integrada con las actividades objeto de licenciamiento ambiental, en las nuevas instalaciones ubicadas en la calle 94 No. 8B-274 del corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, se deje sin efectos la Resolución SGA No. 0296 del 21 de diciembre de 2001, por pérdida de fuerza ejecutoria acorde con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actividades a las cuales se otorga licencia ambiental, consisten en el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de 470,400 galones/mes, de residuos de hidrocarburos, así.

a. Aceites lubricantes usados tipo vehicular e industrial.
b. Hidrocarburos contaminados como: ACPM, Naftas, kerosenos, aceites de ciclo)
c. Crudos residuales (son aquellos cuyas especificaciones están fuera de norma, con residuos y agua en emulsión y/o libre).
d. Aceites de piscinas (Llamadas comúnmente como borras de hidrocarburos).
e. Aceites Residuales Marinos (Buques y Motonaves) previo tratamiento primario (separación de aguas y lodos).
f. Aceites Lubricantes usado livianos o ligeros grado API mayor a 31.1
g. Aceites residuales medianos grado API entre 29.9 y 22
h. Aceites residuales pesados grado API iguales o inferiores a 10

PLANTA 2: ÁREA DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA
Se autoriza el Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de 375,400 galones / mes, de residuos de hidrocarburos en el área de ampliación de la planta, denominada planta 2.

No Tanque	Capacidad en galones	Residuos almacenar
TK4	28000	Mezclas de aceites minerales
TK5	28000	Residuos provenientes de procesos de desmetalización de aceites residuales
TK6	159700	Aceites residuales medianos grado API entre 29.9 y 22
TK7	159700	Aceites residuales pesados grado API iguales o inferiores a 10.

SUBTOTAL	375.400	

PLANTA 1: ÁREA DE TANQUES EXISTENTES, DENOMINADA PLANTA 1
Se autoriza el Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de 95, 000 galones / mes, de residuos de hidrocarburos en el área de tanques existentes, denominada planta 1.

Capacidad Instalada tanques existentes:

No Tanque	Capacidad en galones	Residuos almacenar
TK-02	13000	Aceites Lubricantes usado livianos o ligeros grado API mayor a 31.1
TK -03	14000	Aceite Lubricante Usado o ligeros grado API mayor a 31.1
TK-04	68000	Aceite lubricante usado mediados grados API entre 29.9 a 22
	95000	

ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
Se autoriza el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de las siguientes corrientes de residuos peligrosos.

a. 60 ton / mes de residuos filtros metálicos sellados.
b. 10 ton / mes de residuos de filtros de aire y celulosa.
c. 100 ton / mes de residuos de aserrín y materiales absorbentes.
d. 30 ton / mes de residuos de Aguas contaminadas con hidrocarburos.
e. 43 ton / mes de residuos de lodos contaminados con hidrocarburos.
f. 19 ton / mes de residuos de lodos trampas de grasas.
g. 20 ton / mes de residuos sólidos impregnados con hidrocarburos.
h. 5 ton / mes de residuos de envases usados
i. 1 ton / mes de residuos de lámparas de vapores de mercurio.
j. 3 ton / mes de residuos de baterías de plomo acido.
k. 1500 unidades / mes de canecas metálicas
l. 30 ton / mes de residuos de líquidos de refrigerantes, tierras y gravas.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
Se autoriza el almacenamiento de 10 ton / mes de residuos de llantas usadas

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

RESIDUOS PELIGROSOS A GESTIONAR

Se autoriza almacenar, tratar y aprovechar las siguientes corrientes de residuos peligrosos de acuerdo a la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades establecidas en el anexo I y II del Titulo 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

CORRIENTE Y	DESCRIPCIÓN
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos (residuos de solventes).
Y8, A3020	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados a. Aceites lubricantes usados tipo vehicular e industrial. b. Hidrocarburos contaminados como: ACPM, Naftas, kerosenos, aceites de ciclo) c. Crudos residuales (son aquellos cuyas especificaciones están fuera de norma, con residuos y agua en emulsión y/o libre). d. Aceites de piscinas (Llamadas comúnmente como borras de hidrocarburos). e. Aceites Residuales Marinos (Buques y Motonaves) previo tratamiento primario (separación de aguas y lodos). f. Aceites Lubricantes usado livianos o ligeros grado API mayor a 31.1 g. Aceites residuales medianos grado API entre 29.9 y 22 h. Aceites residuales pesados grado API iguales o inferiores a 10.
Y9, A4060	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua (El aceite de desecho resultante de los depósitos en el fondo de los tanques de almacenamiento de combustible virgen, de la limpieza de derrames de combustible virgen y otros desechos de aceite que no hayan sido utilizados, residuos de sentinas, aguas contaminadas con hidrocarburos, lodos contaminados con hidrocarburos)
A4130	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III. (Envases plásticos, tambores metálicos y plásticos vacíos, entre otros)

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales (Residuos sólidos impregnados de aceites y grasas, waipes, aserrín, papel, cartón, filtros de aceite y aire, otros).
A1160	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio (lámparas de mercurio).

Nota: Características de peligrosidad: Inflamable (Toxico).

ARTICULO TERCERO: La licencia ambiental que se otorga no incluye las actividades de almacenamiento de hidrocarburos en las instalaciones localizadas en la Calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta lo señalado el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES.- La sociedad COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S., identificada con el NIT. No. 800.100.280-7, como beneficiaria de la licencia ambiental que se otorga, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. PROHIBICIONES

- Recibir residuos peligrosos en las instalaciones en los siguientes casos:
  - Residuos que no se conozca su composición o su procedencia.
  - Residuos que no se encuentren correctamente embalados, rotulados o etiquetados.

- Tratar residuos de aceites y/o desechos de aceites usados que contienen o pueden contener PCB, con concentración igual o superior a 0.05% (500 ppm en peso) de PCB y menor a 10% (100.000 ppm en peso).

- Recibir residuos sin conocer sus características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en el anexo I y II del Título 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.
- Almacenar residuos peligrosos por más de un año, ni retornarlos al generador después de haber estado en consignación de la empresa
- La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, humedales, cuerpos de agua, basureros municipales y/o en cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por la autoridad competente.

- Realizar el almacenamiento y tratamiento de corrientes de residuos que no están autorizadas en el Plan de Manejo Ambiental.
- Realizar el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.
- Verter aguas residuales domésticas y/o no domesticas directamente sin tratamiento a fuentes superficiales o canales de drenaje.
- Almacenar sin los controles respectivos sustancias o residuos que puedan generar peligros de explosiones o incendios.
- Gestionar envases plásticos y metálicos que han contenido plaguicidas, PCB y Compuesto Orgánicos Persistentes.
- Enterramiento de residuos sólidos de carácter domiciliario y peligroso.
- Realizar quemas.

2. OBLIGACIONES COMO GENERADOR DE RESIDUOS

- Residuos sólidos de carácter domiciliarios
  - Implementar un Plan de Gestión de residuos no peligrosos
  - Contratar una empresa de servicio de aseo dedicada a la recolección y transporte de residuos domiciliarios, recolección industrial y comercial, y aseo.
  - Brindar a sus empleados capacitación sobre clasificación, separación almacenamiento y disposición adecuada.

- Residuos peligrosos

- En calidad de generador de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya.
- Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados los cuales deberán ser gestionados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

3. OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS

En calidad de receptor de residuos o desechos peligrosos y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7.Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya deberá:

- Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente
- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes;
- El certificado de disposición final debe incluir como mínimo la siguiente información:

    - Nombre y/o razón social del gestor
    - Información de contacto del gestor (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
    - Nombre y/o razón social e identificación del generador.
    - Fecha y hora en la que se recibió el residuo.
    - Fecha y hora en la que se trató el residuo.
    - Tipo y peso de residuos gestionados
    - Tipo de tratamiento realizado
    - En el caso que la empresa subcontrate alguna actividad de gestión, deberá informar al generador dicha actividad y la empresa subcontratada deberá emitir el certificado al generador de dicha actividad.
    - Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.

- Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos;
- Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel

que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.

- Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

➢ **Caracterización de los residuos de aceites usados**

- Presentar cada cuatro (4) meses a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, los resultados de caracterización del aceite usado tratado o sin tratar según el caso, en el cual se determine los siguientes los parámetros (PCB`s, Halógenos orgánicos totales (como HCl), Halógenos totales (Como HCl), Cadmio, Cromo, Plomo, Arsénico, Níquel, Zinc, Estaño, Bario y Punto de chispa (ºF, valor mínimo).

- La toma de muestras y caracterización del aceite usado tratado o sin tratar, deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

4. ALMACENAMIENTO:

➢ Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

➢ Plan de Almacenamiento

En relación con las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos, se deberá contar con un Plan de Almacenamiento documentado, de tal manera que en un caso de una eventualidad (derrames y/o incendio), sea posible tener una visión general del tipo y volumen de los residuos involucrados .El Plan de almacenamiento deberá incluir:

- Volumen total máximo almacenamiento
- Volumen máximo de almacenamiento por tipo de residuos
- Secciones de almacenamiento donde están localizadas los distintos tipos de residuos.
- Registro de los residuos almacenados por tipo de residuos, con referencia a las tarjetas de emergencias de cada uno.

- Registro mensual de cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos almacenados.
- Plano de la bodega donde se ilustre la ubicación de los distintos tipos de residuos y/o desechos peligrosos.

El Plan de Almacenamiento deberá estar a disposición de la Corporación y se deberá actualizarse permanentemente.

La estructura del Plan deberá atender a los siguientes criterios.

- Ubicación de los residuos de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus incompatibilidades.
- Se deben marcar las rutas de movimiento en el piso claramente y mantenerlas libres de obstrucción para evitar accidentes.
- Los pasillos de circulación se deben demarcar con líneas amarillas
- Los pasillos de tráfico peatonal deben tener por lo menos 0.75 m (ancho) y para los de tráfico vehicular 0.5 m de margen a lado y lado con respecto al ancho de los montacargas
- Se debe dejar un pasillo peatonal, periférico de 0.75 m entre los materiales almacenados y los muros, lo que facilita realizar inspecciones, prevención de incendios.
- Apilamiento de envases frágiles en que los se transportan residuos
- Todos los residuos deben estar debidamente etiquetados o rotulados.
- Al interior de las áreas de almacenamiento se debe tener disponible las Tarjetas de Emergencia de los residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NTC 4532.
- La altura de almacenamiento de los residuos y materiales NO debe exceder los tres (3) metros de altura y asegurar la estabilidad.
- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- A la entrada del lugar de almacenamiento y se debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los residuos manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.
- Iluminación y ventilación natural o asistida
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- El piso debe ser de material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos.

- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Dotado con equipos para el control y prevención de incendios.
- Asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados de acuerdo a las recomendaciones aquí dadas.
- Se debe instalar una ducha de emergencias y fuente lava ojos
- Mantener disponible un kit de derrames el cual contendrá: Escobilla, espátula de plástico, guantes, mascarilla respiratoria, bolsas, etiquetas de residuos y material absorbente.

Dique de contención de derrames

➢ Construir antes de iniciar actividades, un dique de contención de derrames alrededor del recinto de los tanques de aceites usados, para lo cual deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones técnicas:

- Muro perimetral alrededor del recinto de los tanques (No. TK4 , TK5, TK6, TK7, TK-02- TK-03,TK-04
- Construidos en concreto
- Altura de 1.00 metros y 0.25 mts de espesor. Se debe garantizar que la capacidad de contención debe ser mínima del 110% de la capacidad almacenada.
- Muro intermedio de 0.25 m de espesor, (Tabique), con una altura de 45 cm de altura.
- El dique debe tener drenaje (el sistema formado por un conjunto de tuberías, válvulas y accesorios, para colectar y desalojar los líquidos contenidos en el dique de contención.
- El piso interior del dique de contención, debe ser construido en material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos).

➢ Tanques superficiales

- Deben estar rotulados con las palabras "ACEITE LUBRICANTE USADO" en letra y tamaño legible, las cuales deberán estar a la vista en todo momento, en un rótulo de mínimo 20 cm. x 30 cm.

- La distribución de los tanques deben cumplir con lo establecido en la tabla D del Decreto No. 0283 de 1.990 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a su artículo 18, para combustibles líquidos.
- Los tanques de almacenamiento (No. TK4 , TK5, TK6, TK7, TK-02- TK-03,TK-04) , deberán estar diseñados bajo las especificaciones del API-650 y estar conectados con polo a tierra por medio de varillas Cooper weld.
- Los tanques de almacenamiento deberán ser diseñados bajo las especificaciones del API-650, edición 1.998 y los apéndices que aplica.
- Los tanques se deberán construir en acero ASTM A-283 con láminas de 6´ x 20´ y espesor de 3/8" para el fondo; para el cuerpo (cilindro), 3/8" primero y segundo anillo, ¼" tercer y cuarto anillo, y 3/16" para el techo.
- Los tanques (No. 6, No. 7, No. 8, No. 9, No. 10, No.11), se construirán en lámina de 3/16".

5. RED CONTRAINCENDIOS

➢ Instalar una red contra incendio de acuerdo con las Normas NFPA 22 y 24. También deberá tener un sistema de aplicación y almacenamiento de espuma, en los términos de la Norma NFPA 11.

➢ PRUEBAS, AFOROS, REVISIONES Y CALIBRACIONES

- Realizar las pruebas de aforos, revisiones y calibraciones de acuerdo a los intervalos de inspección establecidos en la Norma API-650 y Código ASME , para lo cual se debe determinar lo siguiente:

  - Corrosión interna por el producto almacenado
  - Corrosión externa debido a la exposición del medio ambiente
  - Los niveles admisibles de estrés y de tensión
  - Prueba a la base del tanque, cargas sísmicas, pruebas de resistividad al suelo
  - Pruebas de ensayos no destructivos para garantizar la integridad mecánica de los tanques
  - Inspección de soldaduras por líquidos penetrantes
  - Inspección por ultrasonido para detección de fallas
  - Prueba de hermeticidad, Prueba hidrostática, Prueba neumática a ruanas y refuerzos

6. PLAN DE CONTINGENCIA

- Mantener actualizado Plan de Contingencia y Evacuación concebido para el proyecto.
- Presentar anualmente a la DAR Suroriente un concepto de inspección de seguridad expedido por el Departamento Técnico de Prevención y Seguridad del expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Palmira.

7. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

- Una vez ejecutoriada la presente resolución, en un plazo de dos (2) meses deberá presentar para aprobación de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0100 No. 0660 No 0660- 0897 del 31 de Diciembre de 2015.
- En el caso que se contrate el servicio de transporte de residuos o sustancias peligrosas con un tercero deberá verificar que esta empresa, cuente con un Plan de Contingencia aprobado por la autoridad ambiental competente.

8. MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

- **Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Domesticas:**

Las aguas residuales domésticas de la Planta, son tratadas mediante un sistema compuesto por: Dos (2) canales desarenadores y una trampa de grasas.

Canal desarenador No. 1: 3.05 m x 0.53 m x 0.33 m = 0.53 m^3.
Caudal: 0,90 l/s
T.R.H.: 9,87 minutos

Canal desarenador No. 2 : 2.36 m x 0.38m x 0.38 m = 0.34 m^3
Caudal: 0,90 l/s
T.R.H.: 6,31 minutos

Trampa de grasas: 1.01 m x 0.48 m x 0.43 m = 0.20 m^3
Caudal: 0,90 l/s
T.R.H.: 3,86 minutos

- Obligaciones:

- Realizar el mantenimiento del sistema de tratamiento propuesto, cada vez que se requiera con empresas autorizadas y conservar los certificados de manejo y disposición de los residuos sólidos generados por la actividad.
- Cumplir con la norma de vertimientos vigentes a redes de alcantarillado público. Además de acuerdo con lo establecido en la Resolución 075 de 2011, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual a la red de alcantarillado público.

➢ **Sistema de Tratamiento de Agua Residuales NO Domesticas**

- Las aguas residuales no domésticas, deberán ser tratadas mediante un sistema de tratamiento físico-químico conformado por: coagulación-floculación, sedimentación, clarificación, filtración en arena y filtración en carbón activado.
- Los sedimentos, lodos generados o removidos del STARI deberán ser gestionados como residuos peligrosos, debiéndose dar el tratamiento y disposición adecuados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y conservar los certificados de manejo y disposición de los lodos generados por la actividad.
- En el área donde se encuentra instalada la PTARI se recomienda construir un muro perimetral que permita recoger los derrames, que se puedan presentar en los diferentes filtros e impedir que salgan hacia los alrededores, afectando el suelo y las aguas subterráneas.
- Para contrarrestar una eventual contingencia, en caso de salida de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, el agua residual contaminada con hidrocarburos se almacenará en un tanque de agua de almacenamiento, cuya capacidad máxima es de 10.000 litros.

9. MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

➢ Construir antes de iniciar actividades, la infraestructura presentada en el estudio de impacto ambiental para el manejo de las aguas lluvias.
➢ Dentro de los recintos de los tanques se construirán cunetas para dirigir las aguas lluvias y los posibles derrames con el fin de llevarlos a las cajas desarenadoras. Estas cunetas se construirán en concreto simple de 3000 psi. y 0.07 metros de espesor.
➢ Construir una caja recolectora y desarenadora para captar las aguas lluvias y aceitosas del área interna de la casa de bombas de 0.40 x 0.40 x 0.40 metros de profundidad, con sus paredes en bloque de arena cemento, su piso de fondo en concreto de 0.10

metros de espesor y 3000 psi. con una rejilla superior metálica en platina de 1 ½" en A/C.

10. EMISIONES ATMOSFERICAS

a. Cumplir con los estándares admisibles de emisión establecidos en el art 8 de la resolución 909 de 2008 y lo establecido en el Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.
b. Entregar a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC con sede en el municipio de Palmira, un cronograma para la realización del Estudios de Emisiones en la caldera marca continental de 400 BHP, en el cual se evalúen los estándares de emisión admisibles en (mg/m3) (Material particulado – MP, Dioxido de Azufre SO_2 , Oxidos de Nitrogeno – Nox).
c. Dar cumplimiento a la metodología consiste en la determinación de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

11. AGUAS SUBTERRÁNEAS

a. Ubicar las actividades de almacenamiento de residuos hidrocarburos y residuos peligrosos, en las zonas de vulnerabilidad baja que representa un 51% del área. Así mismo se deberá tener en cuenta la reglamentación (Acuerdo CVC N° 042 de 2010) para el control y protección de las aguas subterráneas en el área de la jurisdicción.
b. En consideración que el pozo PM-3 presentó la mayor concentración de compuestos orgánicos volátiles registró en la muestra de suelo de 1,5 metros, y de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos - HAP en el agua subterránea, seguido por los pozos PM- 1 , PM-2 y PM- 4 los cuales presentaron concentraciones entre 1,1 y 1,7 ug/L, se requiere conocer la condición actual de tanques, líneas y/o cualquier estructura que almacene o conduzca cualquier tipo de producto de interés, con el fin de descartar una posible fuga activa de contaminantes.Una vez ejecutoriada la presente resolución, en un plazo de tres (3) meses la empresa Combustibles Juanchito S.A.S, deberá presentar al Grupo de Recursos Hídricos de la CVC sede Cali , la información técnica solicitada.
c. Conforme a la reglamentación (Acuerdo CVC No. 042 de 2CI10) para el control y protección de las aguas subterráneas en el área de jurisdicción, se requiera realizar la perforación de dos pozos de monitoreo aguas abajo del PM-3, con el fin de conocer el avance de la pluma de compuestos disueltos en el agua, su respectiva modelación y determinar el impacto tanto de aguas y suelos para evitar el avance de la pluma de contaminación en dicho predio.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150-. 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

d. Respecto a la perforación de los dos pozos de monitoreo aguas abajo del PM-3, deberá solicitar ante la Dirección Técnica Ambiental - Grupo de Recursos Hídricos de la CVC sede Cali, la localización, las especificaciones de construcción, parámetros y frecuencia de muestreo.
e. Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 0283 de 1990 del Ministerio de Minas y Energía, no existe reglamentación alguna para los tanques semienterrados en concreto y en vista que no se tiene certeza de la integridad del tanque enterrado de 140.000 galones, que actualmente existe en la planta y el cual almacena residuos de hidrocarburos, se recomienda sacar de funcionamiento dicho tanque y proceder a su sellamiento de manera técnica.
f. Una vez se realice el desmantelamiento de este tanque y con base en los resultados de los dos (2) pozos de monitoreo aguas abajo del PM – 3 se especificaran las actividades a seguir, para lo cual la empresa Combustibles Juanchito S.AS, deberá solicitar a la Dirección Técnica Ambiental - Grupo de Recursos Hídricos de la CVC sede Cali, el número de perforaciones a realizar, la localización, las especificaciones de construcción, parámetros a monitorear y frecuencia de muestreo.
g. Una vez se inicie la operación del proyecto, para determinar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas, deberá solicitar a la Dirección Técnica Ambiental - Grupo de Recursos Hídricos de la CVC sede Cali, la localización del pozo(s) a construir alrededor del área de ampliación de la planta, denominada planta 2, en los sitios que defina la CVC posterior a una visita de evaluación, con el fin de definir las especificaciones de construcción, parámetros y la frecuencia de muestreo. Este requerimiento se basa en el Art. 122° del Acuerdo CVC No. 042 de 2010, por el cual se reglamentan las aguas subterráneas en el Valle del Cauca.
h. Informar con quince (15) días de anticipación, el inicio de la construcción de estos pozos los cuales serán supervisados por la CVC
i. La Corporación hará muestreos periódicos en dichos pozos analizando los mismos parámetros y en lo posible con las mismas técnicas de determinación para verificar la confiabilidad de los resultados.
j. Dependiendo de los resultados de las caracterizaciones de los pozos de monitoreo, la frecuencia de muestreo podrá ser modificada.

Cualquier información adicional se puede solicitar al Grupo de Recursos Hídricos de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC en Cali.

12. ASPECTOS SOCIALES

- Con el fin de evitar la generación de conflictos con los vecinos se deberá:
  - Dar cumplimiento a los compromisos pactados con los vecinos durante la socialización del proyecto

- Realizar anualmente una socialización con los establecimientos vecinos y la comunidad del sector, acerca de las medidas preventivas y cumplimientos ambientales implementados; se deberá dejar constancia en un acta de las reuniones realizadas, firmadas por los participantes y a qué entidad, institución o comunidad pertenecen; se deben establecer las conclusiones, recomendaciones y/o acuerdos a que sé lleguen (si es del caso) y presentar esta información a la Corporación en el informe de gestión.

13. ABASTECIMIENTO DE AGUA

En caso de requerir una concesión para un pozo de aprovechamiento de aguas subterráneas, deberá solicitar ante Dirección Técnica Ambiental concepto técnico para la construcción de un pozo que permita garantizar en términos de cantidad y calidad el abastecimiento del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CVC 042 de 2010, para que posteriormente, en cumplimiento del artículo 13 de la Reglamentación integral participativa para la gestión de las aguas subterráneas en el departamento del Valle del Cauca, trámite la Solicitud del permiso para la construcción de pozos y tramitar la respectiva modificación de licencia ambiental para incluirse en la licencia ambiental, en caso de ser otorgada, la respectiva concesión de aguas subterráneas y el plan de inversión del 1%.

14. CONTROL DE INUNDACIONES

Teniendo en cuenta que el punto de referencia altimétrico de la planta Combustibles Juanchito identificado como "NP1 COMB JUANCH" se encuentra a una cota de 950.042 m.s.n.m y que de acuerdo a la información técnica disponible de los niveles del río Cauca como principal fuente potencial de inundación, se espera una cota de 949.5 m.s.n.m para un periodo de retorno de 100 años, la cual se considera muy cercana al nivel actual, y con el fin de mejorar las condiciones en cuanto al tema de posibles inundaciones por causa de cambios negativos en el sistema físico aguas arriba, se deberá sobre elevar la rasante de la Planta 2 (nueva ampliación) de Combustibles Juanchito en un valor mínimo de 0,5 m (cota 950.542m.s.n.), para ello deberá utilizarse el material de relleno que se considere idóneo y que se encuentra dispuesto actualmente en la parte de lote que no será utilizado para la ampliación, de igual forma se deberán reacomodar los materiales en dicho lote de tal manera que se promueva la recuperación del nivel de la berma derecha del río Cauca a los niveles antes del relleno.

15. PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

Respecto a la ubicación de la empresa Combustibles Juanchito, en el caso que en el futuro en el Plan básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Candelaria se considere que las actividades que actualmente se desarrollan dentro de este meandro del río Cauca deban ser reubicadas, se deberá dar cumplimiento a este requerimiento.

16. INFORMES DE GESTIÓN

Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Suroriente, un informe en el cual se incluya el registro mensual de los residuos recepcionados por cada línea de tratamiento donde se especifique:

- Las corrientes de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a la clasificación establecida en el anexo I y II del Título 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015
- Descripción del residuo
- Estado del residuo (solido, liquido, semisólido),
- Cantidad recibida (kg)
- Tipo de tratamiento,
- Cantidad tratada (kg),
- Cantidad aprovechada (kg)
- Cantidad dispuesta (kg).

La información se debe presentar en formato Excel, en medio magnético CD o DVD no protegido, utilizando el formato del cuadro siguiente.

Corriente de residuo o desecho peligroso	Descripción del residuo	Estado del residuo				Cantidad recibida (kg)	Tipo de tratamiento	Cantidad tratada (kg)	Cantidad aprovechada (kg)	Cantidad dispuesta (kg)
		Solido	Liquido	Gaseoso	Semi solido					

Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a los diferentes responsables de la cadena de gestión, deberán permanecer disponibles para la revisión de la Corporación, para cuando esta así lo requiera.

17. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA:

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1552 de octubre 20 de 2005, deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Suroriente con sede en Palmira un, Informe de Cumplimiento Ambiental– ICA-, conforme a lo requerido en el "Manual de Seguimiento Ambiental del Proyectos", el cual deberá incluir la siguiente información.

- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- Estado de cumplimiento de los requerimientos de la resolución de otorgamiento de la licencia ambiental.
- Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
- Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización

El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: www.minambiente.gov.co"

18. CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.-
En caso de cesión total o parcial de la Licencia Ambiental, deberá obtenerse ante la Autoridad Ambiental la respectiva autorización en los términos señalados en el Artículo 2.2.2.3.8.4.del Decreto No. 1076 de 26 de mayo 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

19. MODIFICACIONES LA LICENCIA AMBIENTAL.-
Cualquier modificación que implique cambios en las actividades, deberá ser informada por escrito a la Dirección Regional Suroriente, para su trámite y evaluación en los términos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.2. del Decreto No. 1076 de 26 de mayo 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

20. CONTINGENCIAS AMBIENTALES
En caso de presentarse una contingencia ambiental deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.3. *Contingencias ambientales.* del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

21. FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.-

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, el estudio correspondiente que contenga como mínimo la información señalada en el Artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto No. 1076 de 26 de mayo 2015, o la norma que lo sustituya o modifique

PARÁGRAFO: Para efectos de adelantar las labores de seguimiento y control de la Licencia Ambiental otorgada por medio del presente acto administrativo, la sociedad Combustible Juanchito S.A.S., deberá informar a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las actividades relacionadas con el manejo integral de aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales, residuos líquidos y sólidos y almacenamiento de residuos peligrosos en las instalaciones localizadas en la calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, efectos ambientales no previstos, la sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, deberá suministrar a los contratistas,

empleados y en general a todo el personal involucrado en las actividades relacionadas con el manejo integral de aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales, residuos líquidos y sólidos y almacenamiento de residuos peligrosos, en las instalaciones localizadas en la calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Corporación en el presente Acto Administrativo, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, queda sujeta al pago, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones impuestas, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, y Resolución 0100 No. 0100–0222 del 14 de abril de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, deberá entregarse con una anticipación de un mes al inicio del siguiente año de vigencia de la resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no presentarse la información sobre los costos de operación de las actividades en el mes siguiente al inicio del siguiente año de vigencia de

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100–0222 del 14 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

PARÁGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control de las actividades de manejo integral de aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales, residuos líquidos y sólidos y almacenamiento de residuos peligrosos, en las instalaciones localizadas en la calle 94 No. 8B-274, corregimiento de Juanchito, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, se podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental; exigiendo si es del caso, la modificación de la Licencia Ambiental a la sociedad Combustibles Juanchito S.A.S.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., deberá permitir el ingreso a las instalaciones a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime a la sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0826 DE 2016
( )

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0404 DE 2016 Y SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. CON NIT. No.800.100.280-7"

Ambiental otorgada, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora. Gloria Herminia Cano Rojas, en calidad de representante legal de la sociedad Combustibles Juanchito S.A.S., con domicilio en la calle 94 No. 8B-274 corregimiento de Juanchito, Candelaria, departamento del Valle del Cauca, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Candelaria, para su conocimiento e información.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede por vía gubernativa recurso alguno.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 02 DIC 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Jorge Ariel Zuluaga Trujillo - Profesional Especializado Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Mayda Pilar Vanin Montaño - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Marco Antonio Suarez Gutiérrez - Asesor Dirección General